

CRISIS, FORTALECIMIENTO Y VALORES DE LA DEMOCRACIA

Imer B. Flores

*Los triunfos que se obtienen por el sistema democrático
son más tardados pero más seguros y fructíferos.*

FRANCISCO I. MADERO
La sucesión presidencial en 1910

LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA

EN EL CLAROSCURO de los desafíos que presenta el tercer milenio cabe preguntarse si la democracia y sus valores están en crisis. Paradójicamente, los sistemas democráticos enfrentan serias objeciones sobre su gobernabilidad así como sobre su confiabilidad, credibilidad, efectividad y viabilidad, entre otras. Sin embargo, sorprendentemente, la humanidad confronta una “tercera ola” de democratización en todo el mundo.

Por una parte, los regímenes democráticos encaran dilemas serios sobre la salud y la vitalidad de la democracia misma.¹ Una democracia saludable y vital es condición para un buen desempeño tanto en el orden nacional como en el internacional. La democracia no está muerta, pero puede llegar a estar enferma. En ese caso, en algunas ocasiones bastará con la aplicación de remedios menores y en otras serán necesarias operaciones mayores para superar la enfermedad. Por otro lado, la democracia se presenta como deseable. Prueba de ello es que muchos países se han visto involucrados en un proceso contagioso de democratización.² Con el fin de la guerra fría, este proceso emergió como la única salida para la reorganización de la vida humana y de los gobiernos mismos.

El hecho de que la democratización sea el camino sin igual de convergencia en el nuevo siglo resulta un tanto discutible e inverosímil, especialmente en los países en vías de desarrollo y en los regímenes ex socialistas. No obstante, lo más significativo son las probabilidades de innovación y experimentación de la democracia.

¹ Sobre la gobernabilidad de las democracias, véase Michel J. Crozier, Samuel P. Huntington y Joji Watanuki, *The Crisis of Democracy*, New York University Press, Nueva York, 1975.

² Sobre la tercera ola de democratización, véase Samuel P. Huntington, *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press, Oklahoma, 1991.

Es menester aclarar que el término “crisis” incluye no sólo una representación negativa o pesimista que plantea un problema, sino también una caracterización positiva u optimista que implica una posibilidad. Por tanto, en lugar de verla meramente como un rompecabezas debemos, al mismo tiempo, considerarla como la solución; así como Teseo, que para poder combatir y matar al Minotauro debía encontrar la salida del laberinto con la ayuda de Ariadna.

Sin duda alguna, en esta contingencia es necesario reconocer cuáles aspectos de la democracia son vitales y cuáles triviales. Por esta razón, situamos la polémica en la democracia y en sus valores —que serán como el hilo de Ariadna— para encontrar la respuesta del acertijo sobre la crisis y el futuro de la democracia.³

Los gobiernos democráticos enfrentan retos —tanto internos como externos— en los diferentes contextos en que funcionan, que pueden crear un ambiente que dificulte su operación. Pero el enigma abre las puertas para rescatar lo más valioso de la democracia. Basta recordar que un Estado o sociedad donde el poder está concentrado en unas cuantas manos no puede concebirse como democrático.⁴ Los privilegios, cuando son sólo para una pequeña parte de la sociedad, producen desigualdad, injusticia y opresión en lugar de igualdad, justicia y libertad como proclama la democracia.

Asimismo, hay otras amenazas intrínsecas para la operación de los sistemas democráticos tales como el colapso de los medios tradicionales de control social, de solución de conflictos y de cambio social, la deslegitimación de la autoridad y la sobrecarga de demandas que exceden la capacidad de respuesta del gobierno.

Ciertamente, mientras más democrático es un sistema, más propenso está a estos peligros. La desobediencia o resistencia civil se basa en la pérdida de confianza. Tradicionalmente, junto a la confianza declina la participación política, cuando las políticas gubernamentales son ineficientes. La disminución de la participación y la decadencia del sistema de partidos parecen la obvia consecuencia de los fracasos gubernamentales de cumplir las expectativas republicanas. Estos retos han propiciado la creciente complejidad del orden social: multiplicación de presiones en el gobierno, disminución de la legitimidad del poder político y de la autoridad, y descenso de la capacidad de respuesta del gobierno a las demandas de la sociedad. En suma, mientras que las demandas sobre el

³ Véase Harold J. Laski, *Democracy in Crisis*, The University of North Carolina Press, Carolina del Norte, 1933, y Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

⁴ Véase Harold J. Laski, *Liberty in the Modern State*, Faber & Faber, Londres, 1930, p. 12: “If in any state there is a body of men who possess unlimited political power, those over whom they rule can never be free.” También la p. 65: “There will never be liberty in any state where there is an excessive concentration of power at the centre. The need for a wide conference of authority away from that center becomes more obvious with the growth of our experience”.

gobierno democrático crecen, su capacidad no sólo se estanca sino que también se cuestiona la gobernabilidad.⁵ Es irónico pero, al mismo tiempo, las democracias se han caracterizado por producir “un incremento sustancial en la actividad gubernamental y un decremento sustancial en la autoridad gubernamental”.⁶

La crisis —tanto en el orden nacional como internacional— nos lleva a la conclusión de que la democracia requiere ser revisada y modificada a la luz de las cambiantes circunstancias. La complejidad de los tiempos modernos sugiere que las democracias necesitan revitalizarse a sí mismas y a sus instituciones. Al examinar y repensar las premisas básicas de la democracia se debe no sólo promover el fortalecimiento de la democracia sino también contribuir a la realización de sus valores, entre los que destacan, como hemos dicho, la igualdad, la libertad y la justicia.⁷

Esta transformación requiere del renacimiento del espíritu democrático. La tendencia de los gobiernos democráticos parece ser el incremento de sus actividades y el decremento de su autoridad. Sin embargo, el progreso de la democracia no necesariamente debe significar el retroceso de su gobernabilidad. Para ello se requiere combatir no a molinos de viento sino a monstruos genuinos: la pérdida de confianza de la población en el gobierno destruye las bases de la cooperación social, la resistencia o desobediencia civil debilita la autoridad gubernativa y el exceso de demandas incrementa la actividad gubernamental, pero disminuye su efectividad.

Por estas razones, el fortalecimiento de la democracia depende, hoy más que nunca, de la revitalización de sus valores que serán —como hemos escrito anteriormente— el hilo de Ariadna que, tendido por el laberinto, nos guiará para encontrar la salida.

LA DEMOCRACIA COMO VALOR

SIN DUDA ALGUNA, la palabra “democracia” es utilizada para dar significado a muchas cosas, por lo cual su definición no es sencilla. Consideramos que hay por lo menos dos concepciones principales de la democracia, cada una con su

⁵ Véase Norberto Bobbio, “Democracia e ingobernabilidad”, en *Liberalismo y democracia*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 103-109.

⁶ Samuel P. Huntington, “The United States”, en Michael J. Crozier, *et al.*, *The Crisis of Democracy*, *op.cit.*, p. 64. (La traducción es nuestra.)

⁷ Véase Imer Benjamín Flores Mendoza, *Law and Politics: Democratic Institutional Development. Government Reform and Separation of Powers in México*, Harvard University, Harvard Law School, LL.M. Thesis, Cambridge, Massachusetts, 1996.

valor respectivo: 1) democracia como forma de gobierno; y 2) democracia como modo de vida.⁸

Al respecto cabe recordar la clasificación tradicional de la teoría de las formas de gobierno, de acuerdo con el número de personas involucradas en el ejercicio del poder político. El *continuum* incluye a la monarquía o autocracia como forma de gobierno, en donde un individuo —el rey— tiene el poder político; la aristocracia u oligarquía, en la cual el poder está en manos de unos cuantos personajes —la nobleza o los grandes propietarios—; y la democracia, en donde muchas personas —el pueblo— son las que ejercen el poder.⁹

La democracia como forma de gobierno es una clase de gobierno que obtiene su autoridad y el poder político del pueblo.¹⁰ De esta manera, en la democracia el pueblo es el titular del poder soberano, no el rey ni los aristócratas. De hecho, la definición etimológica de la democracia proviene de dos raíces griegas: *demos*, pueblo, y *kratos*, poder o gobierno. Ergo, la democracia es el gobierno o poder del pueblo.

Sin embargo, la democracia como forma de gobierno está inmersa en una configuración más amplia, que es la democracia como modo de vida. Por esta razón, la democracia y su valor no debe ser limitada exclusivamente al gobierno, sino que debe involucrar a toda organización humana, desde el Estado hasta la sociedad misma.¹¹

A la par de estas dos concepciones de la democracia podemos encontrar una explicación procedimental de ella como las reglas del juego y una comprensión sustantiva como el resultado del juego democrático. Por una parte, la democracia procedimental es un conjunto de reglas que establece quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas al ejercer el poder político, y bajo qué procedimientos. Por otra, la democracia sustantiva consiste en una serie de medidas y políticas que resultan del ser regido democráticamente en cumplimiento de la voluntad popular, la igualdad de oportunidades y el respeto por las libertades personales.

Por lo tanto, el valor de la democracia comprende no sólo a una forma de gobierno y a un modo de vida, sino también a un valor procedimental y a otro

⁸ Véase Harold J. Laski, "The Prospects of Democratic Government", conferencia magistral en The College of William and Mary in Virginia, 1939, en donde afirma: "Democracy is Not Merely a Form of Government; It Is Also a Way of Life."

⁹ Sobre la teoría de las formas de gobierno, véase Norberto Bobbio, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

¹⁰ Véase José F. Fernández Santillán, *Filosofía política de la democracia*, Fontamara, México, 1994, y *La democracia como forma de gobierno*, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

¹¹ Véase Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 218-220.

sustancial —como la entrada y salida del juego democrático. Así, puede decirse que la democracia es una forma de gobierno y una forma de vida, en las cuales el pueblo puede decidir su destino al participar, de acuerdo con las reglas del juego, en las decisiones colectivas.

La democracia directa y la democracia representativa

La participación del pueblo es sin duda alguna uno de los principales valores de la democracia. Sin embargo, es menester aclarar que dicha participación puede ser directa o indirecta: la primera se identifica con la democracia antigua, caracterizada por la participación directa del pueblo en las decisiones comunes, y la segunda con la democracia moderna o representativa, que se distingue por la participación indirecta del pueblo a través de sus representantes.¹²

Ambos sistemas reconocen que el pueblo está facultado para participar en las decisiones colectivas y beneficiarse del ejercicio soberano de dicha potestad. Por tanto, todos deben intervenir. No obstante, ante la imposibilidad de alcanzar una decisión unánime, el cuerpo social deberá regirse de acuerdo con la “voluntad de la mayoría”, según John Locke, o la “voluntad general”, según Jean-Jacques Rousseau.¹³ Este último aclara que “para que la voluntad sea general, no es siempre necesario que sea unánime; pero sí es indispensable que todos los votos sean tenidos en cuenta”.¹⁴ Por esta razón, en la democracia la participación involucra la idea de consenso pero también implica disenso. De esta manera, el valor de la democracia se enriquece no sólo con el consentimiento de la mayoría, sino también con la disidencia de la minoría.

Tradicionalmente, los tres principios fundamentales de la participación son: 1) sufragio universal; 2) igualdad política, y 3) regla de la mayoría. El primero estriba en que todos están facultados para ser parte del proceso de toma de decisiones al ejercitar su derecho de voto. El segundo reside en que, en el proceso político, todos los votos son contados bajo la máxima de “una persona, un voto”.

¹² Véase Norberto Bobbio, “Democracia representativa y democracia directa”, en *El futuro de la democracia*, op. cit., pp. 32-50; Norberto Bobbio, “La democracia de los antiguos y de los modernos”, en *Liberalismo y democracia*, op. cit., pp. 32-38; y Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, op. cit., pp. 209-218.

¹³ Véase John Locke, *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Nueva York, 1960, y Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*, traducción de Raúl Cardiel Reyes, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1962.

¹⁴ Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*, op. cit., libro II, capítulo II, p. 35.

Y el tercero se refiere a que las decisiones deben reflejar las preferencias del mayor número de votos.¹⁵

En la teoría democrática, generalmente, la regla de la mayoría se da con el 50 por ciento más uno del total de los votos emitidos, lo cual se conoce como mayoría absoluta y se identifica con el denominado modelo mayoritario de democracia. Sin embargo, hay algunos casos en los que se puede requerir un porcentaje mayor para conformar el principio de la mayoría. En otras ocasiones, ante la imposibilidad de lograr una mayoría absoluta, puede ser suficiente con la voluntad de la mayor parte de los participantes, la mayoría relativa, que se relaciona con el llamado modelo pluralista de democracia.¹⁶

En sociedades pequeñas o simples estos principios pueden encontrarse en la democracia directa, en la que los miembros del grupo toman las decisiones directamente. Pero en sociedades grandes o complejas esto no es fácil de lograr, por lo cual surge la democracia representativa en la que los ciudadanos eligen a quienes van a tomar las decisiones, indirectamente, por ellos.

Rousseau, por ejemplo, es defensor de la democracia directa como la forma ideal de gobierno y enemigo de la democracia representativa; considera que la soberanía no puede ser representada pues es inalienable e indivisible.¹⁷ No obstante, reconoció que “no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia”,¹⁸ dado que ésta presupone muchas cosas difíciles de encontrar unidas: “Primera-mente, un Estado muy pequeño, en donde se pueda reunir el pueblo y en donde cada ciudadano pueda, sin dificultad, conocer a los demás. En segundo lugar, una gran sencillez de costumbres, que prevenga o resuelva con anticipación la multitud de negocios y de deliberaciones espinosas; luego, mucha igualdad en los rangos y en las fortunas, sin lo cual la igualdad de derechos y de autoridad no podría subsistir mucho tiempo; y por último, poco o ningún lujo, pues éste, hijo de las riquezas, corrompe tanto al rico como al pobre, al uno por la posesión y al otro por la codicia.”¹⁹ Concluye: “Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres.”²⁰

¹⁵ Sobre la teoría de la democracia y sus principios básicos, véase Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia*, 2 tomos, Alianza Universidad, Madrid, 1988, y Robert A. Dahl, *Democracy and Its Critics*, Yale University Press, New Haven, 1989.

¹⁶ Sobre la democracia pluralista, véase Robert A. Dahl, *Dilemmas of Pluralist Democracy: Autonomy Versus Control*, Yale University Press, New Haven, 1981.

¹⁷ Véase Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*, op. cit., libro II, capítulos I y II; libro III, capítulos IV y XV, pp. 33-37, 86-88, y 124-128, “La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa... El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña: lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento: tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada.” *Ibid.*, libro III, capítulo XV, p. 125.

¹⁸ *Ibid.*, libro III, capítulo IV, p. 86.

¹⁹ *Ibid.*, p. 87.

²⁰ *Ibid.*, p. 88.

Por otra parte, James Madison —junto con Alexander Hamilton y John Jay— ataca a la democracia —en este caso a la directa— como el gobierno del populacho y la confronta con la idea republicana —que encarna a la democracia representativa— que consiste en la delegación del gobierno a unos cuantos ciudadanos elegidos por el resto.²¹ De hecho, afirma que “las dos grandes diferencias entre una democracia y una república son: primera, que en la segunda se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto; segunda, que la república puede comprender un número más grande de ciudadanos y una mayor extensión de territorio”.²² Los federalistas creían que el populacho no debía ni podía gobernar. El pueblo no debe acordar otro asunto más que designar a quien ha de decidir por ellos. De esta manera, afirmaban, “una república, o sea un gobierno en que tiene efecto el sistema de la representación, ofrece distintas perspectivas y promete el remedio que buscamos”.²³

En este sentido, las sociedades actuales parecen darle la razón a Madison más que a Rousseau. Empero, no hay formas de democracia directa ni representativa que sean puras. De hecho, en las últimas décadas gradualmente se ha ido reconociendo que las instituciones de la democracia directa son la salvaguarda para la democracia misma. Por esta razón, en la actualidad encontramos algunos elementos de la antigua democracia directa en la moderna democracia representativa, que significan una devolución de poder del gobierno al pueblo, tales como: 1) plebiscito, 2) referéndum, 3) iniciativa popular, y 4) revocación de mandato.

El plebiscito es la práctica de someter al pueblo —a la plebe— una decisión —pasada, presente o futura— para que éste emita su opinión sobre su aprobación, o alguna otra consideración; el referéndum —como forma de plebiscito— es el ejercicio de presentar al voto popular una decisión para su ratificación, ya sea para aprobarla o desecharla, antes de su entrada en vigor; la iniciativa popular es el procedimiento mediante el cual el pueblo —o un número determinado de ciudadanos— puede proponer una reforma constitucional o legal, ya sea ésta de carácter total o parcial; y la revocación de mandato es el proceso por el cual el pueblo puede remover o deponer a un representante u oficial electo popularmente antes del término de su periodo.

El problema de la democracia representativa es que enfrenta objeciones serias que pueden sumarse a la crisis de la democracia.²⁴ Se trata no sólo de la ingobernabilidad, sino también de los dilemas propios de las instituciones repre-

²¹ Véase James Madison, “El federalista, X”, en A. Hamilton, J. Madison y J. Jay, *El federalista*, traducción de Gustavo R. Velasco, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 35-41.

²² *Ibid.*, p. 39.

²³ *Ibidem*.

²⁴ Véase Harold J. Laski, “The Decay of Representative Institutions”, en *Democracy in Crisis*, *op. cit.*, pp. 67-146.

sentativas y de la participación en el proceso político en sus distintas formas, tales como las elecciones, los partidos políticos y la representación política, así como de las “falsas promesas de la democracia”, de las cuales derivan directamente muchas de las impugnaciones que encara la democracia: 1) el nacimiento de una sociedad pluralista y diversificada; 2) la no reivindicación de los intereses del pueblo, los cuales se mantienen subrepresentados; 3) la persistencia de las oligarquías que forman parte de la élite gobernante; 4) el espacio para participar se encuentra restringido, limitado o cerrado; 5) la subsistencia del poder invisible, que evita la transparencia del ejercicio del poder; y 6) la falta de educación permanece.²⁵

El valor de la democracia radica, precisamente, en llevar a cabo sus promesas: consagrar la unidad de la sociedad más que fomentar la división, proteger no unos cuantos intereses sino todos los intereses de la sociedad, derrotar a los grupos hegemónicos y promover el equilibrio de fuerzas, multiplicar las oportunidades para participar en lugar de restringirlas, desconcentrar el ejercicio del poder para que éste sea visible por el pueblo y proveer la igualdad de oportunidades a partir de la educación.

Junto a estas promesas tradicionales, aparecen otros nudos gordianos que la democracia contemporánea debe desatar para superar su crisis y la decadencia de las instituciones representativas. La democracia fue diseñada para una sociedad menos compleja que la de hoy. Las demandas al gobierno democrático aumentan mientras que la capacidad de respuesta disminuye. Las diferentes opciones para responder a estos reclamos (desde el crecimiento de la burocracia hasta la implantación de la tecnocracia)²⁶ parecen pueriles.

La expansión del aparato burocrático incrementa no sólo los costos sino también el presupuesto gubernamental: al aumentar el gasto público, el ingreso de la población decrece y se reduce la iniciativa popular debido a un excesivo paternalismo y proteccionismo por parte del Estado. La instauración del dispositivo tecnocrático enfrenta objeciones similares, además de que se sustenta sobre la premisa de que los problemas técnicos requieren de expertos y personal especializado, facultados para tomar las decisiones, lo que le resta fuerza a las instituciones democráticas.

Definitivamente, el fortalecimiento de la democracia debe ser complementado con la profesionalización del aparato burocrático y del dispositivo tecnocrático, en lugar de que éstos sean sustituidos. De hecho, la burocracia y la tecnocracia

²⁵ Véase Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, op. cit., pp. 16-26.

²⁶ Sobre la burocracia, véase Max Weber, *Economy and Society. An Outline of Interpretative Sociology*, Bedminster Press, Nueva York, 1968, pp. 956-1005; y sobre la tecnocracia véase Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, op. cit., pp. 26-28.

pueden ser consideradas como la utopía moderna —similar a la del rey-filósofo de Platón— si no se apoyan en las instituciones democráticas.²⁷

Por otro lado, los tradicionales principios democráticos de la participación (el sufragio universal, la igualdad política y la regla de mayoría) son complementados no sólo por las elecciones, los partidos y la representación, sino también por el ejercicio de las libertades básicas, como el derecho de voto y las libertades de asamblea, asociación, expresión, protesta y pensamiento. Sin embargo, el dilema eterno es que la protección de esos derechos no es posible sin un gobierno efectivo. Las elecciones son el procedimiento formal de votación, y constituyen la manera de escoger a los representantes en sociedades grandes y complejas. Tienen que llevarse a cabo periódicamente y, además de justas, deben estar libres de toda coacción. El partido político es la organización que presenta candidatos con el fin de que se conviertan en representantes. Ante la crisis de la democracia y la decadencia de las instituciones representativas, el sistema de partidos se está deteriorando, no sólo porque la participación política ha disminuido sino también porque la afiliación y la identificación partidista han descendido, la votación partidaria ha declinado y la contingencia partidista se ha desvanecido. La representación es una institución mediante la cual el pueblo está vinculado con sus representantes y éstos con el electorado.

De hecho, la teoría de la representación sostiene, por una parte, que el pueblo está ligado a sus representantes. Aun aquellos que no votaron por los electos están representados ya sea por éstos o, virtualmente, por otros que también hayan sido elegidos incluso en lugares diferentes y por los cuales ni siquiera pudieron votar. Por otra parte, los mandatarios son responsables ante los mandantes y deberán encarnar sus deseos, intereses y necesidades lo más fielmente para que concuerden con la voluntad popular.²⁸

La crisis de la democracia nos lleva a revisar algunos de sus principios. Si se trata de incrementar la participación política, tanto para influenciar en, como para respaldar a un gobierno —y al mismo tiempo combatir la alienación, la falta de confianza y la insatisfacción que desalientan la votación—, el ejercicio del voto en las elecciones puede hacerse obligatorio. Asimismo, las elecciones periódicas o regulares, en algunos casos, pueden ser anticipadas.

Cabe aclarar que la votación obligatoria no es una violación al derecho de votar: el voto permanece libre, pero su ejercicio es obligado. De hecho, países

²⁷ Véase Umberto Cerroni, *Introducción a la historia del pensamiento político*, traducción de Arnaldo Córdova, Siglo XXI, México, 1968, pp. 4 y 5: "...mientras que la más antigua utopía —la de Platón— preconizaba el gobierno de los filósofos, la más moderna —la tecnocracia— se inclina por el gobierno de los técnicos".

²⁸ Sobre la teoría de la representación, véase Hanna F. Pitkin, *Representation*, Atherton Press, Nueva York, 1969, y sobre la representación virtual, véase Lani Guinier, *The Tyranny of the Majority: Fundamental Fairness in Representative Democracy*, Free Press, Nueva York, 1994, pp. 75-91.

como Australia, Bélgica e Italia, entre otros, han adoptado la votación obligatoria con sanciones legales, y sus porcentajes de votación son mayores en comparación con otras naciones. Sin embargo, hay países como Austria y Suecia que sin sanciones, o con presiones simples, tienen votaciones altas; y otros, como España y Grecia, donde a pesar de tener votación obligatoria no registran resultados tan impresionantes. Por tanto, no hay una relación directa entre la obligatoriedad y una mayor votación.

De igual manera, el sistema de partidos debe ser reforzado con una competencia política real, que se caracterice no sólo por la alternancia de partidos en el poder sino también por una verdadera oposición; asimismo, al interior de los partidos debe florecer una genuina democracia. Conjuntamente, se requiere incrementar tanto la confianza en el sistema político como los niveles de cultura, educación y participación políticas.²⁹

Sin duda alguna, la representación demanda efectividad. El modelo mayoritario de democracia crea ganadores que se llevan todo el poder, en lugar de compartirlo con los demás. No obstante, las clases desfavorecidas de la sociedad tienen algo que les interesa a las favorecidas: la legitimación. De este modo, las clases oprimidas o impotentes sirven para legitimar a las clases dirigentes o poderosas. La regla de la mayoría —en donde el ganador se lleva todo— convierte a la política en una batalla por la victoria total —un juego de suma cero—, en vez de en un método abierto para gobernar a una pluralidad de grupos. Por eso, el principio de la mayoría es injusto si la mayoría, consistentemente, excluye a la minoría o se rehusa a reconocer sus demandas.

La justificación de la regla de la mayoría descansa en la representación virtual y en dos premisas sobre la reciprocidad: 1) las mayorías son cambiantes, no fijas; y 2) las minorías pueden convertirse en parte de la mayoría en el futuro. Sin embargo, la mayoría no sólo no representa virtualmente los intereses de la minoría, sino que también margina o ignora sus derechos. Tarde o temprano esta situación va a destruir la representación virtual y los principios de reciprocidad, al transformar el principio de la mayoría en la tiranía de la mayoría.³⁰

²⁹ Con el sorprendente final de la Guerra Fría y del mundo bipolar, el triunfo virtual del capitalismo sobre el socialismo aparentemente ha dejado a la izquierda a la deriva, sin una ideología y sin un programa. No obstante, la izquierda tiene todavía mucho camino por recorrer. Véase Jorge G. Castañeda, *La utopía desarmada*, Joaquín Mortiz, México, 1993, y Roberto Mangabeira Unger, "Democratic Experimentalism. The Programmatic Path of the Left Now: An Argument and a Manifiesto", en materiales para el curso *Alternative Pluralism*, Harvard Law School, Cambridge, Massachusetts, primavera de 1996.

³⁰ Sobre el peligro de la tiranía de la mayoría, véase John Stuart Mill, *Considerations on Representative Government*, Liberal Arts Press, Indianapolis, 1958, y Lani Guinier, *The Tyranny of the Majority*, *op. cit.*, pp. 102-103.

De esta manera, si la mayoría no reconoce ni representa los intereses de la minoría, al tener el poder absoluto y ejercerlo desproporcionadamente pierde toda legitimidad. Baste recordar que Madison señaló que uno de los objetivos del gobierno es evitar el dominio de algún interés particular y advirtió que “en una república no sólo es de gran importancia asegurar a la sociedad contra la opresión de sus gobernantes, sino proteger a una parte de la sociedad contra las injusticias de la otra parte”.³¹

Edmund Burke denunció a la democracia no sólo como la tiranía de la mayoría, sino también como la tiranía de la muchedumbre o tiranía multiplicada. La democracia sostiene que la voluntad de 24 millones debe prevalecer sobre la de 200 mil; para Burke, esto sería cierto si el gobierno fuera un problema de aritmética.³²

Por su parte, Alexis de Tocqueville reconoce que la voluntad de la mayoría es la esencia del gobierno democrático. “El imperio moral de la mayoría se funda, en parte, sobre la idea de que hay más luz y cordura en muchos hombres reunidos que en uno solo, en el número de legisladores que en su elección... El imperio moral de la mayoría se funda todavía en el principio de que los intereses del mayor número deben ser preferidos a los del menor.”³³ Sin embargo, el propio Tocqueville advirtió que el germen de la tiranía se encuentra en la omnipotencia de la mayoría. La voluntad de la mayoría debe moderarse para controlar las posibilidades de que se convierta en una tiranía. El poder de la mayoría va más allá de cualquier otro. No obstante, el uso del poder no es necesariamente bueno; su ejercicio arbitrario es un “hecho continuo, y su buen empleo no es sino un accidente”.³⁴

En la democracia, la regla de la mayoría es justificada; empero, la mayoría no puede ni debe legítimamente ejercer todo el poder, porque puede oprimir a la minoría y abandonarla sin la protección de sus intereses y de sus oportunidades de progreso, fuera del equilibrio de fuerzas en la sociedad, y sin participación efectiva en el proceso político. Por esto, para realizar los valores de la democracia, la mayoría debe tener la mayor parte de los puestos de representación, pero no todos los asientos porque algunos de ellos les corresponden a las minorías. Por tanto, el cuerpo legislativo debe ser un microcosmos del electorado, donde cada grupo debe ser representado —tanto la mayoría como las minorías. El principio de la mayoría significa que no solamente la mayoría estará representada,

³¹ James Madison, “El federalista, LI”, en A. Hamilton, *et al.*, *El federalista*, *op. cit.*, p. 222.

³² Véase Edmund Burke, *Reflections on the Revolution in France, and on the Proceedings in Certain Societies in London Relative to That Event: in a Letter Intended to Have Been Sent to a Gentleman in Paris*, Penguin Books, Londres, 1968, p. 141.

³³ Alexis de Tocqueville, *La democracia en América*, traducción de Luis R. Cuéllar, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p. 255.

³⁴ *Ibid.*, p. 262.

sino todo el pueblo, lo cual forzosamente incluye a las minorías. La mayoría debe tener el mayor número de asientos pero no todos los lugares.³⁵

La advertencia de Hamilton toma mayor sentido: “Si se le da todo el poder a la mayoría, éstos oprimirán a la minoría. Si se le otorga todo el poder a unos cuantos, éstos oprimirán a muchos. Ambos por tanto deben tener poder, para defenderse los unos de los otros.”³⁶ De hecho, en una democracia el poder soberano está en manos no de la mayoría ni de la minoría sino de todo el pueblo, como Tucídides lo plasmó en la célebre oración fúnebre de Pericles.³⁷

La evolución de la democracia moderna o representativa

La democracia es un sistema dinámico, no es perfecta sino perfectible. El paso de la democracia directa a la representativa trata de potenciar sus valores. Sin embargo, ante la crisis de la democracia y de las instituciones representativas se han incorporado algunos elementos de la democracia directa y se han introducido otras alternativas para superar los dilemas de las falsas promesas de la democracia y de la tiranía de la mayoría. En este sentido, cabe recordar algunos de los aspectos de la evolución de la democracia moderna o representativa.

Se pueden reconocer por lo menos cuatro etapas o modelos en la transformación de la moderna democracia representativa, desde su establecimiento hasta la actualidad: 1) democracia como protección —Jeremy Bentham y James Mill; 2) democracia como progreso —John Stuart Mill; 3) democracia como equilibrio —Joseph Schumpeter; y 4) democracia como participación —C.B. Macpherson.³⁸

Desde su origen, la democracia representativa ha tratado de recoger las ventajas de la democracia, sin tener que tomar las desventajas del gobierno de la muchedumbre. Según Thomas Paine, las virtudes de la república, como un sistema electivo y representativo, son dignas de mención porque sacrifican los intereses individuales al bien mayor de la colectividad o bien público, porque sus-

³⁵ Véase Richard D. Parker, “*Here the People Rule*”. *A Constitutional Populist Manifesto*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1994, p. 69.

³⁶ Véase Alexander Hamilton, “Speech, June 18, 1787”, en *Selected Writings and Speeches of Alexander Hamilton*, American Enterprise Institute, Washington, D. C., 1985, p. 101. (La traducción es nuestra.)

³⁷ Véase Tucídides, *History of the Peloponnesian War*, Penguin Books, Londres, 1972, p. 145: “Our constitution is called a democracy because power is in hands not of a minority but of the whole people”.

³⁸ Véase C.B. Macpherson, *The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford University Press, Oxford, 1977.

tentan la promesa de una nueva era de estabilidad y cooperación entre gobernantes y gobernados, además de la protección de los derechos del hombre.³⁹

La influencia del individualismo de Hobbes y de la teoría de los derechos de propiedad de Locke es evidente en la teoría de la representación de Paine y en los artículos federalistas de Hamilton, Madison y Jay. Esta teoría y su justificación fueron utilizadas como una forma de protección de la propiedad individual y, consecuentemente, practicadas ventajosamente como un modo de legitimar los intereses de las clases propietarias dentro de la sociedad.⁴⁰ De hecho, Locke reconoce que el fin de unir a los hombres bajo un gobierno civil es la preservación de su propiedad.⁴¹

En este sentido, en el primer modelo la democracia es la protección de los individuos —y su propiedad— en contra de las diferentes formas de opresión y de abuso del poder. El principio de la mayoría fue adoptado por Bentham para dictar el elemento primordial del utilitarismo, que se traduce en asegurar y promover “la felicidad mayor del mayor número”.⁴² De la misma forma, James Mill señaló que el requisito de seguridad no se encuentra presente en ninguna de las formas simples de gobierno, y se pronunció por el sistema representativo de Paine como la doctrina que protege al pueblo de la opresión y como el límite al poder gubernamental que da seguridad a los derechos de propiedad y a la economía de mercado.⁴³

En cambio, en el segundo modelo, la democracia es el requisito para el progreso de la humanidad. John Stuart Mill aceptó algunas de las premisas del utilitarismo, como lo son la protección de la propiedad y de la economía de mercado, pero consideraba injusto que los intereses de la mayoría prevalecieran sobre los de toda la sociedad, sin considerar a las minorías disidentes. De aquí que la mayoría no deba ejercer legítimamente todo el poder. El republicanismo no puede eliminar absolutamente todas las amenazas del poder, pero sí puede tratar de regularlas al incluir la representación de los intereses de las minorías. La incorporación de la representación proporcional garantiza la diversidad ideo-

³⁹ Véase Thomas Paine, “Common Sense”, “Public Good”, “Dissertations on Government”, “The Rights of Man”, en *The Thomas Paine Reader*, Penguin Books, Londres, 1987, pp. 65-115, 124-138, 167-200 y 201-364.

⁴⁰ Sobre el individualismo de Hobbes y la teoría de los derechos de propiedad de Locke, véase C. B. Macpherson, *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford University Press, Oxford, 1977.

⁴¹ Véase John Locke, “Second Treatise of Government”, en *Two Treatises of Government*, *op. cit.*, pp. 350-351: “The great and chief end therefore, of Mens uniting into Commonwealths, and putting themselves under Government, is the Preservation of their Property”.

⁴² Véase Jeremy Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Hafner Press, Nueva York, 1948.

⁴³ Véase James Mill, *Essay on Government*, Liberal Arts Press, Indianapolis, 1955.

lógica necesaria para el progreso de la humanidad y, por ende, de la dinámica y dialéctica del sistema democrático.⁴⁴

En cuanto al tercer modelo, la democracia es el equilibrio de fuerzas que debe regir la organización del gobierno y de la sociedad. Schumpeter observó que las ineficiencias de los dos primeros modelos incrementaron la desigualdad dentro de la sociedad, al llevar no sólo a un ejercicio desproporcionado del poder sino también a su concentración en una poderosa élite u oligarquía, que fomentó la opresión y la servidumbre en nombre de la protección y del progreso. La democracia no es una forma de vida ni un conjunto de principios morales sino un mecanismo para elegir y autorizar gobiernos. Por tanto, debe estar formada de élites que compiten organizadas en partidos políticos, en la contienda por los votos del pueblo, que serán los que legitimarán su capacidad para tomar las decisiones políticas por el bien de toda la sociedad.⁴⁵

Finalmente, en el cuarto modelo, la democracia es la participación de toda la sociedad en el poder político. A las fallas de los dos primeros modelos se suma el error del tercero, que es polarizar a la sociedad y propiciar la desigualdad, la injusticia y la opresión, elementos que deforman a la democracia. La reducción y superación de estos males es el requisito *sine qua non* para una verdadera democracia. Macpherson sugiere que en lugar de fortalecer el equilibrio de las élites contendientes, la solución es multiplicar la participación de toda la sociedad. La expresión “democracia participativa” parece ser un pleonasma. Sin embargo, en lugar de una discrepancia teórica de términos, es la armonización práctica de las condiciones para una democracia real.⁴⁶ Recordemos que la participación es un elemento esencial de la democracia, tanto en la antigua —directamente— como en la moderna —indirectamente.

En resumen, el gobierno representativo puede minimizar la opresión de los gobernantes sobre los gobernados, protegiendo a estos últimos —Jeremy Bentham y James Mill; maximizar la responsabilidad de los gobernantes ante los gobernados para asegurar el progreso —John Stuart Mill; reducir la inequidad al lograr el equilibrio de fuerzas entre los diferentes intereses que compiten en la sociedad —Joseph Schumpeter; y expandir la participación en la toma de decisiones a toda la sociedad —C. B. Macpherson.

Por lo tanto, la evolución de la democracia moderna o representativa a través de estas cuatro etapas o modelos, en lugar de ser una simple sustitución de elementos se presenta como una compleja conjunción de circunstancias. Esta serie

⁴⁴ Véase John Stuart Mill, “On Liberty”, en *On Liberty and Other Writings*, Cambridge University Press, Nueva York, 1989, y *Considerations on Representative Government*, *op. cit.*

⁴⁵ Véase Joseph Schumpeter, *Capitalism, Socialism and Democracy*, Harper & Bros., Nueva York, 1947.

⁴⁶ Véase C.B. Macpherson, *The Life and Times of Liberal Democracy*, *op. cit.*, pp. 113-138.

continúa nos lleva a la interrogante sobre cuál va a ser el próximo paso en ese acercamiento hacia el punto final de consolidación de la democracia. El contenido de la etapa siguiente, o del modelo emergente de democracia, es bastante problemático, pero algo sí es discernible: debe ser una cultura política que prosiga con la línea de la participación, propia tanto de la idea clásica como de la contemporánea de democracia.⁴⁷

¿A dónde va la democracia en la posmodernidad?

En los últimos 20 años uno de los temas centrales del debate filosófico-político ha sido la democracia. Las consideraciones e investigaciones relacionadas con la interrogante de hacia dónde va la democracia se han expandido formidablemente con el análisis tanto de los problemas como de las posibilidades de la democracia en el tercer milenio.⁴⁸ Friedrich August von Hayek sostiene que, aunque la democracia liberal tradicionalmente promueve instituciones democráticas limitadas, el gobierno oprime a los ciudadanos y no permite su progreso individual, al convertirlos en siervos y no en personas libres.⁴⁹

Sin embargo, no hay una ruta clara que la democracia deba seguir para dejar atrás la desigualdad, la injusticia y la opresión. En nuestra opinión, existen por lo menos dos caminos: el primero señala que la democracia se sustenta, principalmente, en los individuos, y el segundo sostiene que el fundamento de la democracia reside en la colectividad. Aquél es el sendero enfatizado por John Rawls y Jürgen Habermas, y éste es el recorrido acentuado por Ronald Dworkin y Michael Sandel.

Por un lado, Rawls asume que las sociedades democráticas modernas están caracterizadas por un pluralismo de doctrinas incompatibles, y supone que una teoría razonable y comprensiva no debe rechazar los elementos esenciales del marco institucional de un régimen democrático. El problema de la democracia es conciliar la existencia de ciudadanos libres e iguales con una sociedad profundamente dividida. Por ello, los valores que regulan la estructura básica de la sociedad deben satisfacer los términos de cooperación entre individuos conside-

⁴⁷ Véase Robert A. Dahl, *A Preface to Democratic Theory*, University of Chicago Press, Chicago, 1956, y Gabriel A. Almond y Sidney Verba, *The Civic Culture*, Little, Brown and Co., Boston, 1965.

⁴⁸ Véase F. A. von Hayek, "Whither Democracy?", en *New Studies in Philosophy, Politics and the History of Ideas*, University of Chicago Press, Chicago, 1978, pp. 152-162.

⁴⁹ Véase la trilogía de F. A. von Hayek, *Law, Legislation and Liberty; A New Statement of the Liberal Principles of Justice y Political Economy*, 3 tomos, University of Chicago Press, Chicago, 1973, 1976 y 1979, respectivamente.

rados como libres e iguales, de manera justa y estable.⁵⁰ En este sentido, la solución requiere que los ciudadanos se pongan de acuerdo sobre la concepción de los principios que articulan a la sociedad como un sistema justo y estable, sobre las bases del consenso —no de uno simple, sino de un verdadero acuerdo.⁵¹ Este acuerdo consensual —como compromiso— es necesario para la unidad social y, por ende, para la estabilidad de la sociedad y del Estado mismo. Por tanto, una de las ideas fundamentales es la adopción de un marco institucional de consensos que garantice y mantenga la cooperación política sobre la base del mutuo respeto y la reciprocidad.⁵²

Asimismo, Habermas sugiere que la legitimidad descansa sobre el procedimiento democrático en sí mismo, al derivar de las ideas de autodeterminación y de legalidad del Estado de derecho. La disciplina del poder incluye la idea de que debe ser ejercido dentro de un marco de reglas e instituciones democráticas. Este proceso democrático supone que el peso de la legitimación está en la “acción comunicativa”, que debe ser coronada por el derecho igualitario de todos los ciudadanos a participar en el proceso de toma de decisiones colectivas.⁵³ Este fundamento —como discurso— reconoce que los valores no pueden ser impuestos desde las alturas por decreto, sino que deben surgir de la deliberación sobre los diferentes intereses de todas las personas para encontrar un propósito común en la sociedad. De esta forma, la función primaria es agregar los intereses más variados de la sociedad y disminuir el proceso complicado de negociación y concertación dentro del gobierno, al sustituirlo con las características comunicativas y participatorias del modelo discursivo.⁵⁴ Este modelo pretende reemplazar al modelo contractual de Rawls y a su acuerdo consensual con un acuerdo deliberativo.⁵⁵

Por otro lado, Dworkin insiste en que la democracia es un concepto en constante disputa; reconoce que no basta con mirarlo desde la perspectiva de las teorías jurídicas, porque hay que considerar algunos aspectos de política moral

⁵⁰ Véase John Rawls, *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1971.

⁵¹ *Ibid.*, pp. 387-388: “The Social Glue Holding Together the Ideal Liberal Society is Consensus.” Véase también, John Rawls, “The Domain of the Political and Overlapping Consensus”, en *New York University Law Review*, núm. 64, 1989, pp. 233-255.

⁵² John Rawls, *Political Liberalism*, Columbia University Press, Nueva York, 1993, pp. 3-15 y 144-158. Véase también, Frank I. Michelman, “The Subject of Liberalism”, en *Stanford Law Review*, núm. 46, 1994; y Michael Sandel, “Political Liberalism”, en *Harvard Law Review*, núm. 107, 1994.

⁵³ Véase Jürgen Habermas, *Moral Consciousness and Communicative Action*, MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1990.

⁵⁴ Véase Jürgen Habermas, *Between Facts and Norms. Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1996.

⁵⁵ Véase Jürgen Habermas, “Reconciliation Through the Public Use of Reason: Remarks on John Rawls’s Political Liberalism”, en *Journal of Philosophy*, núm. 92, 1995, pp. 109-131.

para entender su significado. En la búsqueda de los valores de la democracia, debemos apelar a los principios morales reconocidos en la Constitución.⁵⁶ La retórica de la democracia depende de principios tales como la regla de la mayoría y el gobierno por el pueblo o autogobierno. El primero refleja el encuentro entre el proceso político y la opinión pública —ya sea mayoritaria o plural. El segundo enfatiza el gobierno no de la mayoría ni de la minoría, sino de toda la comunidad. De este modo, la democracia requiere de un procedimiento en dos etapas: la primera es la creación de una comunidad como titular del gobierno, como su agente moral; y la segunda, que los individuos han de gobernarse a sí mismos de manera igual y libre, a través de la comunidad con una solidaridad mecánica.⁵⁷

Asimismo, Sandel sugiere que una sociedad liberal no debe imponer una forma única de vida, sino dejar a sus ciudadanos libres para que ellos puedan escoger sus propios valores. No hay una visión singular de vida justa; empero, en lugar de apoyar solamente los reclamos individuales, es indispensable un entendimiento más profundo de la comunidad para desarrollar los medios y fines adecuados para la vida humana, por medio de una ciudadanía verdaderamente libre.⁵⁸ La cooperación no es suficiente. Para considerar a cada persona como copartícipe de los derechos y deberes de los demás ciudadanos, debemos complementarla con una versión constitutiva de la comunidad. Dicha comunidad, además de proteger los derechos individuales, debe demandar un compromiso de todos sus ciudadanos.⁵⁹ La democracia está plagada de descontentos que descansan sobre la visión empobrecida de una ciudadanía incapaz de inspirar el sentido de comunidad y el compromiso cívico que el autogobierno requiere. En este orden de ideas, la ciudadanía y la comunidad son los elementos clave para rejuvenecer a la democracia, tanto en el nivel de la vida cívica como en el autogobierno.⁶⁰

⁵⁶ Véase Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously, A Matter of Principle, Law's Empire*, y *Freedom's Law*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1977, 1985, 1986 y 1996, respectivamente.

⁵⁷ Véase Ronald Dworkin, "An Ethics for Democracy", conferencia magistral en Brown University, 18 de marzo de 1996.

⁵⁸ Véase Michael Sandel, *Liberalism and the Limits of Justice*, Cambridge University Press, Nueva York, 1982.

⁵⁹ Véase Michael Sandel, "Liberalism and the Claims of Community", en Marshall Cohen (editor), *Ronald Dworkin & Contemporary Jurisprudence*, Duckworth, Londres, 1984, pp. 227-237.

⁶⁰ Véase Michael Sandel, *Democracy's Discontent*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1996. Véase también Frank I. Michelman, "Traces of Self Government", en *Harvard Law Review*, núm. 100, 1986; Frank I. Michelman, "Law's Republic", en *Yale Law Journal*, núm. 97, 1988; y Cass R. Sunstein, "Beyond the Republican Revival", en *Yale Law Journal*, núm. 98, 1988.

Ninguno de los dos caminos que encontramos en la intersección parece completamente adecuado, y mucho menos las dos desviaciones que se dan más adelante en cada uno. Ambas sendas se dividen, a su vez, en dos veredas, unas sustantivas, Rawls y Sandel, y otras procedimentales, Habermas y Dworkin. Las primeras se presentan como una gran vuelta y las segundas como atajos. Pero ninguna de las dos divisiones —individual y colectiva— ni sus dos subdivisiones —sustantiva y procedimental— resultan suficientes para señalar la trayectoria que debe sustentar a la democracia.

Por estas razones, debemos buscar una tercera vía que nos permita, además de evadir la opción forzosa por un camino o por el otro, llegar a empalmar ambos caminos y sus respectivas rutas alternas en una mejor vía que pueda ser tanto individual y colectiva como sustantiva y procedimental. Esta alternativa, que pretende fortalecer a la democracia, ofrece la posibilidad de crear un programa de reconstrucción no sólo del Estado sino también de todas las instituciones sociales. El programa de reconstrucción de arreglos institucionales puede inferirse del desarrollo de las prácticas institucionales existentes y de los valores de la democracia.⁶¹

Esta posición es un avance respecto del argumento sobre la organización y recreación más adecuada de la vida social, porque considera que la búsqueda de los valores democráticos puede guiar el planteamiento de la estructura deseable y factible de la sociedad. Por una parte, el consenso y la deliberación son importantes, pero la democracia necesita más que nada fomentar las habilidades y aptitudes individuales de manera justa y estable.⁶² Por otra parte, la comunidad y la ciudadanía son imperativos, pero requieren de condiciones en las que reinen la igualdad y la libertad para que cada miembro de la comunidad pueda participar realmente de la soberanía popular.⁶³

La búsqueda de esta forma alternativa de democracia fortalecida exige tres condiciones: 1) una teoría creíble de transformación que incluya un programa realista; 2) una concepción ideal que pueda guiar a la reconstrucción de la democracia; y 3) una adecuada relación del derecho y la política en la sociedad que contribuya a la experimentación democrática. Este camino alternativo y su programa se traducen a su vez en tres acciones: la primera es la consolidación democrática mediante reformas institucionales; la segunda es la identificación de los valores que han de guiar dicha reconstrucción, y la tercera es el contraste

⁶¹ Véase Roberto Mangabeira Unger, *Critical Legal Studies Movement*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1986, pp.15-42.

⁶² Véase Richard Rorty, *Contingency, Irony and Solidarity*, Cambridge University Press, Nueva York, 1989, p. 84.

⁶³ Véase Karl Marx, "On the Jewish Question", en *Writings of the Young Marx on Philosophy and Society*, Anchor Books, Nueva York, 1967, p. 225.

entre lo que la vida social incluye y lo que excluye, a partir de la relación entre el poder y el derecho.⁶⁴

La pieza principal del rompecabezas es que nuestras concepciones tradicionales del derecho y la política son una maldición más que una bendición, dado que no sólo legitiman sino justifican el *status quo*, entendido éste como una expresión y una defensa del orden social existente, caracterizado por una profunda división y jerarquía. Por tanto, para reimaginar y rehacer la democracia es indispensable cambiar nuestra interpretación y aplicación del derecho y de la política, así como reconocer que el poder y el derecho forman parte de la naturaleza de los seres humanos y de las relaciones sociales. Para transformar la vida social es conveniente superar no sólo el dualismo existente entre el pueblo y el gobierno, sino también la tensión entre los dos tipos hegemónicos de relación: la práctica autoritaria y la práctica democrática.

La idea de la democracia dualista trata de distinguir entre dos decisiones: la del pueblo y la de su gobierno.⁶⁵ A su vez, las dos relaciones hegemónicas distinguen dos prácticas: la democrática, por el pueblo mismo y de abajo hacia arriba; y, la autoritaria, por el gobierno en sí y de arriba hacia abajo.⁶⁶

Cuando el pueblo toma la misma decisión que el gobierno no hay problema. Pero cuando hay un completo divorcio entre una y otra, la dualidad crece y polariza aún más la relación entre el pueblo y el gobierno. Por lo tanto, si la idea es reducir la dualidad democrática, es imperativo restringir lo más posible las prácticas autoritarias del gobierno, y complementarlas o reemplazarlas con prácticas verdaderamente democráticas por el pueblo.

Sin embargo, el planteamiento no es solamente fortalecer al pueblo al devolverle el poder, sino también al gobierno —en lugar de debilitarlo— para que ambos se complementen recíprocamente. Un excedente de democracia no necesariamente debe significar un faltante en la gobernabilidad. La solución falsa es debilitar a la democracia, dado que al hacer esto la volvemos impotente y, por ende, defectuosa. En cambio, proponemos fortalecerla. La cura para los males de la democracia es más democracia y las medicinas son sus valores.

⁶⁴ Véase Roberto Mangabeira Unger, *Critical Legal Studies Movement*, pp. 22-25.

⁶⁵ Véase Bruce Ackerman, *We the People. Foundations*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1991, pp. 3-33.

⁶⁶ Véase Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Politics*, Verso, Londres, 1985, pp. 47-91.

EL FORTALECIMIENTO Y LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA

AL RECAPITULAR, sorprende la paradójica crisis de la democracia, la cual derivó en el imperativo de reconocer la trascendencia de la tercera ola democratizadora y en la necesidad de fortalecer los valores de la democracia. Para ello, lo primero fue centrar la atención en la democracia y en su valor, para concluir que comprende no sólo a una forma de gobierno y a un modo de vida, sino también a un fondo sustantivo y a una forma procedimental —como la entrada y la salida del juego democrático. Por tanto, la democracia es una forma de vida o de gobierno en la cual el pueblo puede, de acuerdo con las reglas del juego, participar en las decisiones colectivas.

El análisis de las diferentes etapas o modelos de la democracia señala la trascendencia de saber hacia dónde se dirige ésta en la posmodernidad. Insatisfechos por los caminos existentes y sus respectivas rutas alternas, y orientados por la idea del fortalecimiento de la democracia y de sus valores, vislumbramos que es menester crear una tercera vía alternativa.

El presente ensayo pretendía que en todo momento el lector interrumpiera su lectura para reflexionar sobre la crisis, el fortalecimiento y los valores de la democracia. Si se logró ese objetivo, el lector coincidirá con que, efectivamente, los valores de la democracia son como el hilo de Ariadna o como una medicina milagrosa, vitales para guiar a la salida o para curar los males que se puedan presentar al fortalecer la democracia.

La democracia es una forma de vida y de gobierno que se traduce en ciertos fines y medios, los que presuponen un conjunto de valores éticos que la hacen la mejor opción, especialmente si la comparamos con sus antítesis o contradicciones históricas como el autoritarismo, la dictadura o la tiranía. Los valores básicos de la democracia, cuyo principio constitutivo es la soberanía popular, son la igualdad y la libertad.⁶⁷

La igualdad quiere decir que todos los ciudadanos son considerados exactamente de la misma manera, a pesar de las desigualdades existentes: naturales o físicas, y económicas, políticas o sociales.⁶⁸ En la democracia todos tienen igual derecho a participar en las decisiones colectivas, bajo la fórmula de “una perso-

⁶⁷ Por una parte, Hans Kelsen afirma que la democracia es “la síntesis de ambos principios”, *Esencia y valor de la democracia*, Colofón, México, 1992, p. 16. Por otra parte, Umberto Cerroni sostiene que la democracia se funda sobre sendos fines. Véase Umberto Cerroni, *Reglas y valores en la democracia. Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*, Patria, México, 1991. Por su parte, John Rawls coincide en que las instituciones básicas de una democracia constitucional descansan sobre tales valores, los cuales regulan los términos de cooperación entre individuos dentro de la sociedad. Véase John Rawls, *A Theory of Justice*, op. cit.

⁶⁸ Véase Jean-Jacques Rousseau, *El origen de las desigualdades entre los hombres*, Universales, Bogotá, s.f.

na, un voto". Sin embargo, la igualdad no se puede reducir a la participación ni limitar al campo político; debe extenderse a todas las áreas sociales para lograr la igualdad ante la ley, la igualdad de derechos y deberes, y la igualdad de oportunidades entre todos los individuos que forman parte de la colectividad.

La libertad denota dos ideas que no son excluyentes sino complementarias. La primera significa ausencia de coerción, mientras que la segunda simboliza la autonomía o autodeterminación. Estos dos conceptos originan la clasificación de libertad negativa y libertad positiva:⁶⁹ la primera se refiere a la no sujeción ante la interferencia de alguien y la segunda al deseo de autogobernarse. Esta última, a diferencia de aquella, no es contra los demás, sino para actuar por uno mismo. Así, a la libertad positiva se le presenta como la libertad de los antiguos y a la libertad negativa se le representa como la libertad de los modernos; la negativa es una libertad liberal y la positiva es propiamente una libertad democrática: libertad como participación.⁷⁰

Antes de considerar a la participación y a otros valores derivados de la democracia, cabe resaltar la importancia de otros dos valores indispensables para la organización política y social: la justicia y la estabilidad. La justicia, a partir del derecho, se ha identificado con la fórmula *suum cuique tribuere*: dar a cada quien lo que le pertenece. Se le define como la "constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo", según el jurista Ulpiano. Rawls sostiene que su connotación es más amplia y señala que "la justicia es la virtud primera de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento".⁷¹ Por tanto, la justicia es tanto el fin-valor del derecho como una virtud universal, reina y señora de todas las demás virtudes: *iustitia est omnium domina ac regina virtutum*. En este sentido, en una democracia "lo suyo" o "lo que le pertenece" a cada quien es la igualdad y la libertad, así como la participación. Que la justicia sea "constante y perpetua" desemboca también en la estabilidad.

Sin duda alguna, la democracia debe ser estable. La estabilidad es un valor que no siempre ha sido entendido como democrático. Empero, baste recordar que el epígrafe de este ensayo hace referencia a que "los triunfos que se obtienen por el sistema democrático son más tardados, pero más seguros y más fructíferos".⁷² De esta manera la estabilidad representa, a la vez, seguridad y compromiso y, ¿por qué no?, hasta la paz que tanto pregonan los regímenes democráticos.

⁶⁹ Véase Isaiah Berlin, "Two Concepts of Liberty", en *Four Essays on Liberty*, Oxford University Press, Londres, 1958, pp. 118-172.

⁷⁰ Véase Norberto Bobbio, "Libertad", en *Igualdad y libertad*, Paidós, Barcelona, 1993, pp. 97-154.

⁷¹ John Rawls, *A Theory of Justice*, op. cit., p. 3.

⁷² Francisco I. Madero, *La sucesión presidencial en 1910*, Colección Ideas, México, 1985, p. 24.

Una vez aclarados los valores democráticos de igualdad, libertad, justicia y estabilidad —seguridad, compromiso y paz—, podemos pasar al de la participación. Como no hay quinto malo, la participación simboliza mejor que ningún otro valor a la democracia porque de ella han de derivar un sinnúmero de los valores comunes que la caracterizan, —tanto a la antigua como a la moderna—, vigentes durante las diversas etapas de su evolución, y que sin duda habrán de guiar sus pasos.

La democracia implica la participación no de la mayoría ni de la minoría, sino de todos en el poder político y social. Sin embargo, ante la complejidad y diversidad de la vida humana, es casi imposible que haya uniformidad en pensamientos y en acciones. Por esto, el pegamento que mantiene la cohesión es el consenso y su catalizador es el disenso. Ambos enriquecen y nutren a la democracia si son fruto de un verdadero diálogo entre las diferentes fuerzas, intereses y opciones, en la búsqueda de una vía común.

Estos valores serían estériles si en la democracia no hay pluralismo y tolerancia. Por una parte, el pluralismo reconoce la complejidad y diversidad de los individuos y grupos y, por ende, la de los medios y fines de la democracia. Por otra parte, la tolerancia es indispensable para que individuos y grupos puedan coexistir y convivir a pesar de sus diferencias. Recordemos la gloriosa frase de Voltaire: “No estaré de acuerdo con tus ideas, pero defenderé tu derecho a expresarlas.” A la mayoría se le debe exigir el respeto a la opinión de la minoría derrotada; y a la minoría la aceptación de la decisión adoptada por la mayoría. Por ello, tanto la mayoría como la minoría deben ser tolerantes. La tolerancia no significa indiferencia sino un verdadero entendimiento y reconocimiento de las diferencias, que se habrán de soportar por el bien de la democracia y del pluralismo.

Finalmente, la democracia y sus valores requieren de la legitimidad y de la legalidad. Estas últimas son los límites de la democracia, es decir, los requisitos de transparencia del juego democrático. La legitimidad se refiere al fondo o fundamento válido de la democracia sustantiva, mientras que la legalidad se remite a la forma o regla del ejercicio de la democracia procedimental. Ambas son imprescindibles para garantizar la participación, así como para promover el consenso, el disenso, el diálogo o la deliberación, y proteger el pluralismo y la tolerancia; pero sobre todo, para sentar las bases de la igualdad, la libertad, la justicia, la estabilidad, e incluso para la seguridad, el compromiso y la paz.

Como gran conclusión, cabe mencionar que la crisis de la democracia sólo se puede superar por la vía democrática, es decir, si la fortalecemos junto con sus valores porque tenemos fe en ella:

Sobre todo, hay que tener presente que cualquier ventaja, cualquier concesión, cualquier conquista obtenida por las prácticas democráticas, será una cosa duradera, mientras que un triunfo, por importante que sea, obtenido con las armas, no hará sino agravar nuestra situación...⁷³

BIBLIOGRAFÍA

Ackerman, Bruce, *We the People. Foundations*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1991.

Almond, Gabriel A. y Sidney Verba, *The Civic Culture*, Little, Brown and Co., Boston, 1965.

Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Hafner Press, Nueva York, 1948.

Berlin, Isaiah, *Four Essays on Liberty*, Oxford University Press, Londres, 1958.

Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

—*La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

—*Liberalismo y democracia*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

—*Estado, gobierno y sociedad*, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

—*Igualdad y libertad*, Paidós, Barcelona, 1993.

Burke, Edmund, *Reflections on the Revolution in France, and on the Proceedings in Certain Societies in London Relative to That Event: in a Letter Intended to Have Been Sent to a Gentleman in Paris*, Penguin Books, Londres, 1968.

Castañeda, Jorge G., *La utopía desarmada*, Joaquín Mortiz, México, 1993.

Cerroni, Umberto, *Introducción a la historia del pensamiento político*, traducción de Arnaldo Córdova, Siglo XXI, México, 1968.

—*Reglas y valores en la democracia. Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*, Patria, México, 1991.

Cohen, Marshall (editor), *Ronald Dworkin & Contemporary Jurisprudence*, Duckworth, Londres, 1984.

⁷³ *Ibid.*, p. 275.

Crozier, Michel J., *et al.*, *The Crisis of Democracy*, New York University Press, Nueva York, 1975.

Dahl, Robert A., *A Preface to Democratic Theory*, University of Chicago Press, Chicago, 1956.

—*Dilemmas of Pluralist Democracy. Autonomy Versus Control*, Yale University Press, New Haven, 1981.

—*Democracy and Its Critics*, Yale University Press, New Haven, 1989.

Dworkin, Ronald, *Taking Rights Seriously*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1977.

—*A Matter of Principle*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1985.

—*Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1986.

—*Freedom's Law*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1996.

Fernández Santillán, José F., *Filosofía política de la democracia*, Fontamara, México, 1994.

—*La democracia como forma de gobierno*, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

Flores Mendoza, Imer Benjamín, *Law and Politics: Democratic Institutional Development. Government Reform and Separation of Powers in México*, Cambridge, Harvard University, Harvard Law School, LL.M. Thesis, Massachusetts, 1996.

Guinier, Lani, *The Tyranny of the Majority. Fundamental Fairness in Representative Democracy*, Free Press, Nueva York, 1994.

Habermas, Jürgen, *Moral Consciousness and Communicative Action*, MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1990.

—*Between Facts and Norms. Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, MIT Press, Cambridge, Massachusetts, 1996.

Hamilton, Alexander, *et al.*, *El federalista*, traducción de Gustavo R. Velasco, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

—*Selected Writings and Speeches of Alexander Hamilton*, American Enterprise Institute, Washington, D. C., 1985.

Hayek, F. A. von., *Law, Legislation and Liberty. A New Statement of the Liberal Principles of Justice and Political Economy*, tres tomos, University of Chicago Press, Chicago, 1973, 1976 y 1979.

—*New Studies in Philosophy, Politics and the History of Ideas*, University of Chicago Press, Chicago, 1978.

Huntington, Samuel P., *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press, Oklahoma, 1991.

Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, Colofón, México, 1992.

Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, *Hegemony and Socialist Strategy, Towards a Radical Democratic Politics*, Verso, Londres, 1985.

Laski, Harold J., *Democracy in Crisis*, The University of North Carolina Press, Carolina del Norte, 1933.

—*Liberty in the Modern State*, Faber & Faber, Londres, 1930.

Locke, John, *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Nueva York, 1960.

Macpherson, C.B., *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford University Press, Oxford, 1977.

—*The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford University Press, Oxford, 1977.

Madero, Francisco I., *La sucesión presidencial en 1910*, Colección Ideas, México, 1985.

Marx, Karl, *Writings of the Young Marx on Philosophy and Society*, Anchor Books, Nueva York, 1967.

Mill, James, *Essay on Government*, Liberal Arts Press, Indianapolis, 1955.

Mill, John Stuart. *Considerations on Representative Government*, Liberal Arts Press, Indianapolis, 1958.

—*On Liberty and Other Writings*, Cambridge University Press, Nueva York, 1989.

Paine, Thomas, *The Thomas Paine Reader*, Penguin Books, Londres, 1987.

Parker, Richard D., *"Here the People Rule". A Constitutional Populist Manifesto*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1994.

Pitkin, Hanna F., *Representation*, Atherton Press, Nueva York, 1969.

Rawls, John, *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1971.

—*Political Liberalism*, Columbia University Press, Nueva York, 1993.

Rorty, Richard, *Contingency. Irony and Solidarity*, Cambridge University Press, Nueva York, 1989.

Rousseau, Jean-Jacques, *El contrato social*, traducción de Raúl Cardiel Reyes, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1962.

—*El origen de las desigualdades entre los hombres*, Universales, Bogotá, s/f.

Sandel, Michael, *Liberalism and the Limits of Justice*, Cambridge University Press, Nueva York, 1982.

—*Democracy's Discontent*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1996.

Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia*, 2 tomos, Alianza Universidad, Madrid, 1988.

Schumpeter, Joseph, *Capitalism, Socialism and Democracy*, Harper & Bros., Nueva York, 1947.

Tucídides, *History of the Peloponnesian War*, Penguin Books, Londres, 1972.

Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, traducción de Luis R. Cuéllar, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

Unger, Roberto Mangabeira, *Critical Legal Studies Movement*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1986.

Weber, Max, *Economy and Society. An Outline of Interpretative Sociology*, Bedminster Press, Nueva York, 1968.

HEMEROGRAFÍA

Habermas, Jürgen, "Reconciliation Through the Public Use of Reason: Remarks on John Rawls's Political Liberalism", en *Journal of Philosophy*, núm. 92, 1995.

Michelman, Frank I, "Traces of Self Government", en *Harvard Law Review*, núm. 100, 1986.

—"Law's Republic", en *Yale Law Journal*, núm. 97, 1988.

—"The Subject of Liberalism", en *Stanford Law Review*, núm. 46, 1994.

Rawls, John, "The Domain of the Political and Overlapping Consensus", en *New York University Law Review*, núm. 64, 1989.

Sandel, Michael, "Political Liberalism", en *Harvard Law Review*, núm. 107, 1994.

Sunstein, Cass R., "Beyond the Republican Revival", en *Yale Law Journal*, núm. 98, 1988.

OTRAS FUENTES

Dworkin, Ronald, "An Ethics for Democracy", conferencia magistral en Brown University, 1996.

Laski, Harold J., "The Prospects of Democratic Government", conferencia magistral en The College of William and Mary in Virginia, 1939.

Unger, Roberto Mangabeira, "Democratic Experimentalism. The Pro-grammatic Path of the Left Now: An Argument and a Manifesto", en materiales para el curso *Alternative Pluralism*, Harvard Law School, Cambridge, Massachusetts, 1996.